

Los aspirantes excluidos por falta de cumplimentación dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta Resolución para subsanar los errores que en dichas solicitudes se hayan observado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13898 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de seis plazas de personal laboral (36/1991).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaria, de fecha 20 de febrero de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1992 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer seis plazas de Vigilante nocturno, rotativo, en este Departamento, se convoca a todos los opositores para la realización de la primera y segunda fases, que tendrán lugar el próximo día 26 de junio de 1992, a las diecisiete treinta y dieciocho treinta horas, respectivamente, en el Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

El órgano de selección, en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los mismos.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Los aspirantes excluidos por falta de cumplimentación dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta Resolución para subsanar los errores que en dichas solicitudes se hayan observado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13899 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de personal laboral (37/1991).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaria, de fecha 20 de febrero de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo de 1992 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Jefe de Control en este Departamento, se convoca a todos los opositores para la realización de la primera fase, que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 1992, a las diecinueve horas, en el Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

El órgano de selección, en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los mismos.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Los aspirantes excluidos por falta de cumplimentación dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta Resolución para subsanar los errores que en dichas solicitudes se hayan observado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13900 RESOLUCION de 9 de junio de 1992, de la Dirección General de Servicios, por la que se corrigen errores de la de 27 de mayo de 1992 por la que se hacían públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de febrero de 1992.

Advertido error en la lista de admitidos de la Resolución de la Dirección General de Servicios del Departamento, de fecha 27 de mayo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio, por la que se hacían públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de febrero de 1992, de la Dirección General de Servicios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo, para cubrir plazas de Titulado Superior, Titulado de Grado Medio y Técnico no Titulado.

Esta Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, en uso de las facultades que le han sido atribuidas por Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

Admitir a dichas pruebas a don Manuel Berrio Acosta, con documento nacional de identidad 25.996.957, que opta a la plaza de Mantenimiento de Equipos de Transmisiones por el turno libre, en la provincia de Córdoba, con el número de orden 542.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de junio de 1992.-El Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.

Ilma. Sra. Directora general de Protección Civil. Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13901 ORDEN de 27 de mayo de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A y B.

Por otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, llevan a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de las vacantes convocadas se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo 1 a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Requisitos de participación: Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias o de Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios,

estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les será de aplicación lo previsto en el apartado e), del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en esta situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron al pasar a dicha situación.

8. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base c. cuarta, deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala, excepto en lo previsto en el apartado A.1 de la base tercera.

Tercera.-Valoración de méritos: La valoración de los méritos referidos, todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo al siguiente baremo:

A) Méritos generales

1. Valoración del trabajo desarrollado.-Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado: Hasta un máximo de 11 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 10,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 11 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada restando a 11 puntos el producto de multiplicar por 0,50 la diferencia entre el nivel del puesto que se solicita y el correspondiente al puesto que ocupa el solicitante.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que figurando en activo en otro grupo de su Cuerpo o Escala aduzcan el desempeño de puestos de un nivel de complemento de destino superior.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Grado personal consolidado.-Su valoración se realizará en sentido positivo en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de cuatro puntos de la siguiente forma:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto que se solicita: 3,5 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al del puesto que se solicita: Tres puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con los méritos relativos al puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de cuatro puntos.

4. Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de cinco puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

B) Méritos específicos

Las valoraciones máxima y mínima parciales de cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo son las que figuran en el anexo I, en ningún caso, la valoración puede ser superior a 18 puntos.

C) Adjudicación de puestos

Para optar a la adjudicación del puesto de trabajo, será necesario que el interesado cubra la puntuación mínima señalada en el apartado de méritos específicos, así como la puntuación mínima global indicada para cada puesto de trabajo, conforme al anexo I.

Cuarta.-Acreditación de los méritos: 1. Los méritos generales, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión.

Subdirección general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría general o similar de los Organismos autónomos cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales

Secretarías generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas, Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos adscritos a un Departamento.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3. a) y c), y 4, transcurrido el primer año en esa situación administrativa.

Unidad de personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala. Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Unidad de personal del Ministerio u Organismo del último destino definitivo si pertenecen a otras Escalas también dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. Los méritos específicos alegados de los concursantes conforme el modelo, anexo IV a la convocatoria, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3. c), y 4, de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.-Presentación de solicitudes: 1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar, en la propia solicitud, una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la Organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación decidida, así como al dictamen de los órganos técnicos de

la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones del puesto en concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Únicamente podrá ser solicitada la cobertura de hasta cinco puestos de trabajo ofertados, entendiéndose como orden de preferencia de los mismos el que señale el solicitante en el anexo IV...

Sexta.-Comisión de valoración: Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de los Organismos autónomos, quien la presidirá; dos Vocales designados por la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre funcionarios del Departamento; dos Vocales en representación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de cada una de las Secciones sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Séptima.-Prioridad de la adjudicación de destinos: 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos generales y específicos acreditados.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos alegados.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas.

Octava.-Plazo de resolución: El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Novena.-Adjudicación de destinos: 1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Décima.-Toma de posesión: 1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicio el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas, en cada caso, por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en la misma localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

NUMERO DE ORDEN	PUESTO DE TRABAJO	NR DE VAC.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL COMPL. DEST.	COMPLEM. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS			MINIMA GLOBAL
								RELATIVOS AL PUESTO	PUNT. MIN.	PUNT. MAX.	
SERVICIOS CENTRALES											

SUBDIRECCION TECNICA											

1	Jefe Servicio Asesoramiento y Normas	1	MADRID	A	26	1087356	Asesoramiento técnico, legal y normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación.	Técnico Superior de Prevención con conocimientos de asesoramiento y normalización. Conocimiento de la legislación en materia de Seguridad e Higiene, tanto a nivel nacional como de la CE. Experiencia en relaciones con Instituciones de la CE en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. Conocimientos de Inglés y Francés. Experiencia en materia de normalización y técnica normativa. Experiencia en relaciones con los interlocutores sociales. Experiencia didáctica y divulgativa en materia normativa.	2	4	
2	Jefe Servicio Divulgación	1	MADRID	A	26	1087356	Planificación, programación, coordinación y control de la divulgación en materia de Seguridad e higiene. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación.	Experiencia en diseño y gestión de canales y sistemas de información. Experiencia en dirección de equipos profesionales de medios audiovisuales. Amplios conocimientos en gestión editorial. Experiencia en edición de publicaciones periódicas. Conocimientos de metodología educativa. Conocimientos de Inglés.	2	4	18
SECRETARIA GENERAL											

3	Jefe Servicio Personal.	1	MADRID	A/B	26	1087356	Las propias de Jefatura de Personal en Centro Público.	Experiencia en dirección de equipos humanos. Experiencia en gestión de recursos humanos. Experiencia en planificación de recursos humanos. Experiencia en relaciones con los Sindicatos. Experiencia en elaboración de Recursos Administrativos. Licenciado en Derecho.	1	3	18
4	Jefe Sección de Apoyo	1	MADRID	A/B	24	382140	Apoyo a la Jefatura del Servicio de Administración.	Experiencia en contratación de la Administración, especialmente en OO.AA. Experiencia en Gestión y Control presupuestario en OO.AA. Conocimientos de informática a nivel de usuario: Sistema DBASEIII. Licenciado en Derecho	2	4	15

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

NUMERO DE ORDEN	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VAC.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL COMPL. DEST.	COMPLEM. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS			MINIMA GLOBAL
								RELATIVOS AL PUESTO	PUNT. MIN.	PUNT. MAX.	
5	Jefe Sección	1	MADRID	A/B	24	61668	Apoyo a la Jefatura de Personal en la planificación de Recursos Humanos y gestión de las relaciones con Sindicatos.	Conocimientos y experiencia en la planificación de Recursos Humanos. Experiencia en la gestión de las relaciones con los Sindicatos. Experiencia en contratación laboral. Experiencia en técnicas de entrevista.	1 1 1 1	2 2 3 3	14
SERVICIOS PERIFERICOS ----- CENTRO NACIONAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS -----											
6	Director de Programa Técnico	1	MADRID	A	26	1087356	Programación, coordinación y control de actividades propias del programa técnico de estudios y control biológico de exposiciones laborales.	Técnico Superior de Prevención con conocimientos y experiencia en estudio y control biológico de exposiciones laborales. Experiencia en normalización y control de metodologías analíticas relacionadas con el seguimiento de riesgos laborales. Experiencia en planificación y desarrollo de pruebas analíticas con muestras biológicas. Experiencia en la gestión y organización de laboratorios de estudios clínicos-biológicos. Doctor o Ldo. en Ciencias Químicas, Biológicas o Farmacia.	2 2 1 1	4 4 3 3	18
7	Técnico Superior Prevención	1	MADRID	A	24	560040	Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación en materias propias de las competencias del organismo.	Técnico Superior de Prevención experto en prevención de riesgos laborales en el área de ergonomía. Experiencia docente en el área de ergonomía. Experiencia en técnicas de evaluación global de condiciones de trabajo. Experiencia en temas de normalización. Licenciado en Sociología y/o Ingeniería.	2 1 1 1	4 3 4 3	18
8	Técnico de Prevención	1	MADRID	B	22	382140	Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación en materias propias de las competencias del organismo.	Técnico de Prevención con experiencia en prevención de riesgos laborales en el área de ergonomía y psicología. Experiencia en planificación, impartición y control de actividades docentes. Titulación Universitaria de Escuela Técnica o Diplomado en Psicología, Pedagogía o Sociología.	2 1 2 2	4 3 4 4	15

20206

Martes 16 junio 1992

BOE núm. 114

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

NUMERO DE ORDEN	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VAC.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL COMPL. DEST.	COMPLEM. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS			MINIMA GLOBAL
								RELATIVOS AL PUESTO	PUNT. MIN.	PUNT. MAX.	
9	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE BADAJOZ ----- Técnico Superior Prevención	1	MADRID	A	24	560040	Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación en materias propias de las competencias del organismo.	Técnico Superior de Prevención con experiencia en el área de valoración de la salud y efectos derivados de riesgos laborales Experiencia en epidemiología. Licenciado en Medicina	2 2	4 2	14
10	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE BALEARES ----- Técnico de Prevención	1	P.DE MALLORCA	B	20	308484	Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación en materias propias de las competencias del Organismo.	Técnico de Prevención experto en prevención de riesgos laborales. Experiencia en técnicas de tomas de muestras y evaluación de la exposición a contaminantes físicos y químicos en ambientes laborales. Titulación Universitaria de Escuela Técnica.	2 2 2	4 4 2	15
11	GABINETE TECNICO RPOVINCIAL DE CIUDAD REAL ----- Jefe Equipo Técnico	1	CIUDAD REAL	A	25	685200	Programación, coordinación y control de actividades propias del equipo técnico de salud laboral.	Técnico Superior de Prevención con experiencia en el área de valoración de la salud y efectos derivados de riesgos laborales. Experiencia en Epidemiología. Licenciado en Medicina.	2 2 2	4 4 2	15
12	GABINETE TECNICO RPOVINCIAL DE LEON ----- Jefe Equipo Técnico	1	LEON	A	25	685200	Programación, coordinación y control de actividades propias del equipo técnico de salud laboral.	Técnico Superior de Prevención con experiencia en el área de valoración de la salud y efectos derivados de riesgos laborales. Experiencia en Epidemiología. Licenciado en Medicina.	2 2 2	4 4 2	15
13	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE MADRID ----- Técnico de Prevención	1	MADRID	B	20	308484	Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación en materias propias de las competencias del Organismo.	Técnico de Prevención experto en prevención de riesgos laborales. Conocimientos en riesgos del Sector Construcción. Titulación Universitaria de Escuela Técnica	2 2 2	4 2 2	14



A N E X O II

	MINISTERIO:

D/Dña.:
 CARGO:
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		D.N.I.:	
Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:	
Administración a la que pertenece: (1)		Titulaciones Académicas: (2)	

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA.	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84		Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión	
<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo:	<input type="checkbox"/> Último destino def.:	Fecha cese servicio activo: (3)	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:			

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...			
Denominación del Puesto:			
Localidad:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:	
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)			
a) Comisión de Servicios en: (6)			
Localidad:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:	
b) Reingreso con carácter provisional en			
Localidad:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:	
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto			

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal:		Fecha consolidación: (8)	
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)			
Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
.....
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:			
Curso	Centro		
.....		
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			
Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años Meses Días
.....
Total años de servicios: (10)			

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.


**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
ANEXO III

(no escribir en este recuadro)

Numero de solicitud	
---------------------	--

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE DE DE 199 2 B.O.E.

NUMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA NACIMIENTO			POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR SE ACOMPAÑA PETICION DEL OTRO FUNCIONARIO				TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)	
ANO	MES	DIA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
DOMICILIO (calle o plaza y numero)			CODIGO POSTAL		DOMICILIO (nacion, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN COMUNIDADES AUTONOMAS <input type="checkbox"/>	OTRAS:
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:		
EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>	CON CARACTER PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	UNIDAD	NIVEL C. DESTINO
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	UNIDAD	NIVEL C. DESTINO

Ilmo. Sr. Director General de Personal (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos).- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

A N E X O IV

APellidos

NOMBRE.....

CLAVE PUESTO POR ORDEN DE PREFERENCIA,	MERITOS NO PREFERENTES ALEGADOS SEGUN BASE 3.2. (2)	ESPECIFICACION DE CURSOS CERTIFICACIONES, ETC. (3)

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada una de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exige de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

(Lugar, fecha y firma)